



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo once (11) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	VERBAL
DEMANDANTE	JOSE CORNELIO OCHOA LOPEZ
DEMANDADO	PEDRO ANTONIO GONZALEZ PALACIO
RADICADO	05540 31 12 001 2021 00059 00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	REANUDA PROCESO Y REQUIERE PREVIO A ACEPTAR RENUNCIA

En escrito aportado el pasado 29 de noviembre, la apoderada judicial del demandado renuncia al poder que le fue otorgado. Sin embargo, previo a dar trámite a esa petición, se requiere a la memorialista para que acredite haber dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del CGP, que es haber informado tal renuncia a su representado.

De otro lado, en auto del pasado 16 de diciembre, y por petición de ambas partes, se ordenó la suspensión del proceso hasta el 10 de diciembre de 2021.

Ahora, teniendo en cuenta que tal plazo a la fecha ya se encuentra agotado, de conformidad con lo esbozado en el inciso 2 del artículo 163 del CGP, se ordena la reanudación de este proceso.

En ese orden, se dispone remitir al correo electrónico mtc.abogada@gmail.com, el link web que da acceso al expediente digital, surtido lo anterior, comenzará a computarse el término de traslado para la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Ds

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e1a529a9485e04c60529d05eedc06459efe0cf074f62519d005585e332909e**

Documento generado en 17/03/2022 11:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>